



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ **“EL IMPI”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, **ALFREDO CARLOS RENDÓN ALGARA**, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, ARTURO REYES SANDOVAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE RICARDO MONTERRUBIO LÓPEZ, SECRETARIO DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, EL **“IPN”**, EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES DE CONFORMIDAD SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “IPN”:

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 del Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales,



extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

- I.4. Que la representación legal la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2020, que le fue conferido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Que el Maestro en Ciencias Ricardo Monterrubio López, es el Secretario de Innovación e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 01 de marzo de 2021, otorgado a su favor por el Director General, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- I.6. Que señala como su domicilio legal el Edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.
- I.7. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial celebra el presente convenio general de colaboración.

II. DECLARA "EL IMPI" QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación





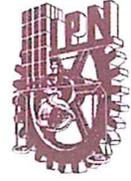
el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 5 fracción XX inciso "e", 6 y 8 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General lo representa legalmente y, por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que interviene.

- II.2. Su representante, Licenciado Alfredo Carlos Rendón Algara, por acuerdo número 15/2021/1ª ext adoptado en la Junta de Gobierno de "EL IMPI" en sesión celebrada el 02 de Julio de 2021, fue designado Director General, por el Presidente de la República, por conducto de la Secretaria de Economía, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales; 5 fracción XX inciso "e", 6 y 8 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.
- II.3. Cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento.
- II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IMP931211NE1.
- II.5. Que señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106, 9º piso, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que de mutuo acuerdo dan por terminado el Convenio General de Colaboración firmado el quince de febrero de dos mil ocho, con una vigencia indefinida, el cual se sustituye por el instrumento actual.





III.2. Que reconocen la necesidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para fomentar una cultura de protección a la propiedad industrial entre la comunidad politécnica, por lo que están dispuestas a emprender acciones de colaboración con el propósito de realizar actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente convenio general de colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la relación de colaboración entre el **“IPN”** y **“EL IMPI”** para realizar actividades relacionadas a la propiedad industrial, con el fin de ampliar la cultura para su protección, mediante la instrumentación de mecanismos que permitan a la comunidad politécnica conocer y utilizar la propiedad industrial, así mismo, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. – ALCANCES. PARA LAS PARTES:

1. Dar las facilidades a **“EL IMPI”** para llevar a cabo actividades de promoción de la propiedad industrial.
2. Realizar las acciones que correspondan para el establecimiento de un Centro de Protección de Invenciones y Marcas y destinar la infraestructura necesaria, acondicionar el espacio físico y proporcionar el equipo de cómputo y mobiliario; entre otras acciones.



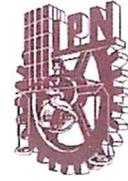


3. Promover entre la comunidad politécnica a través de los medios de difusión con los que cuente u otras actividades de promoción, la cultura de la protección de la propiedad industrial a través de registros de marcas, modelos de utilidad, diseños industriales y patentes; así como de otras figuras que contempla la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
4. Dar asesoría técnica en materia de propiedad industrial cuando así lo soliciten.
5. Asesorar respecto a solicitudes de registro de marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, patentes y búsquedas de información tecnológica, así como otras figuras que contempla la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, sin que esto implique alguna obligación por parte de "EL IMPI" de otorgar algún derecho que no cumpla con los requisitos de la Ley y su Reglamento.
6. Participar con su infraestructura y especialistas seminarios, conferencias, ferias, encuentros, mesas redondas, cursos, asesorías, exposiciones y otros eventos análogos que se organicen al amparo del presente instrumento previa invitación con antelación del "IPN".

Ninguna de las acciones descritas implica actividad académica alguna por parte del personal de "EL IMPI".

7. Invitar a el "IPN" a los eventos de promoción, asesoría u otros que organice o de los que tenga conocimiento, para que su personal reciba asesoría continua en materia de propiedad industrial.
8. Asesorar en el uso de las herramientas para llevar a cabo los trámites de registro de marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, patentes y solicitudes de búsquedas de información tecnológica, según corresponda.





9. Proveer de materiales de apoyo disponibles para que se lleven a cabo campañas de difusión y concientización en el “IPN”, en temas relacionados con la propiedad industrial.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por “**LAS PARTES**”, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. - COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

QUINTA. – OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los convenios específicos aprobados, acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención



de los recursos necesarios, para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA. – PUNTOS DE CONTACTO.

Para dar seguimiento a las actividades de este convenio servirán como puntos de contacto, por **“EL IMPI”** la persona titular de la Dirección Divisinal de Promoción y Servicios de Información Tecnológica.

Por el **“IPN”** el nombra como responsable de coordinar las acciones derivadas del presente convenio al Titular de la Dirección de Servicios Empresariales y Transferencia de Tecnología.

SÉPTIMA .- GASTOS.

Los gastos que se generen con motivo del presente convenio relacionados con los servicios que ofrece **“EL IMPI”** que por Ley deben de cubrir una tarifa, deberán ser cubiertos por **“EL IPN”**.

Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, salvo aquellos casos que por Ley deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de **“LAS PARTES”** y serán concertados por ambas previamente.

OCTAVA. – RELACIÓN LABORAL DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente convenio, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos ni obligaciones entre el personal del **“IPN”** con **“EL IMPI”** ni el de este con aquel de carácter laboral y/o legal.



Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”** y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **“LAS PARTES”** y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio general de colaboración; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”** ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“EL IMPI”** ni con el **“IPN”** en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

NOVENA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio general de colaboración debido a causas fortuitas, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, suspensión o continuidad, previa conciliación de actividades.



DÉCIMA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

“LAS PARTES” difundirán los beneficios que se obtengan del presente convenio, para aprovechar al máximo el contenido de este.

“LAS PARTES” divulgarán en los medios de comunicación que determinen, de conformidad con la suficiencia presupuestal que para el efecto designe cada una, el contenido y alcance del presente convenio. Igualmente divulgarán los avances y logros alcanzados y de forma general promocionarán la propiedad industrial.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de 5 (cinco) años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio será propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en el proyecto específico. En todo momento **“LAS PARTES”** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores y/o inventores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** incluyera en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.



Handwritten signature in green ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten letter 'A' in blue ink.

DÉCIMA TERCERA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la otra parte, estarán incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.



DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, y será firmada por acuerdo entre **“LAS PARTES”** en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.
- b) A solicitud de una de **“LAS PARTES”** previo aviso por escrito a la otra parte con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

Debiendo conciliar actividades y formalizar el convenio de terminación que corresponda.

DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que el **“IPN”** representa a **“EL IMPI”** o éste a aquél en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CONSULTAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento,



ésta será resuelta por “**EL IMPI**” y el “**IPN**”, previa consulta y resuelto de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcances legales del presente convenio, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día **27** del mes de **octubre del año 2021**.

POR EL “IPN”



ARTURO REYES SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL

POR “EL IMPI”



ALFREDO CARLOS RENDÓN ALGARA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXICANO DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL



RICARDO MONTERRUBIO LÓPEZ
SECRETARIO DE INNOVACIÓN E
INTEGRACIÓN SOCIAL

APROBACIÓN JURÍDICA



FEDERICO ANAYA GALLARDO
ABOGADO GENERAL



INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL
ABOGADO GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.